Documento elaborado en versión pública, Art. 30 LAIP Se han suprimido datos personales.



IP-157-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil diecinueve

La:	suscrita	Oficial of	le	Información	CON	ISIE	DER/	ANDO	Q	UE	:
-----	----------	------------	----	-------------	-----	------	------	------	---	----	---

I)	El día veinte de septiembre del dos mil diecinueve, a las once horas con tres minutos; ingreso a la
	Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y
	Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano:
	quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad
	numero: - solicitando lo siguiente:

- 1- Actividades realizadas durante el año 2018, para dar de baja a bienes inservibles en almacenes y bodegas patrimoniales de la Institución, con sus respectivas evidencias.
- 2- Proceso de cálculo de provisión por obsolescencia de inventario al 31 de diciembre de 2018.
- 3- Conciliación de saldos entre contabilidad y almacenes institucionales al 31 de enero de 2019.
- 4- Actividades realizadas durante el año 2018 para disminuir la diferencia de saldos entre el departamento de contabilidad y el departamento de activos fijos.
- 5- Actividades realizadas durante el año 2018 para establecer responsabilidades por faltantes de bienes muebles.
- 6- Copia de las Evaluaciones de Desempeño de Contratista de los siguientes procesos: CD-09/2018; LG-06/2018 y LG-153/2018.
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas del día veinticuatro de septiembre del presente año la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las once horas del día veinticuatro de septiembre del presente año; transmitió el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia de Servicios Generales; por medio de memorándum con numero de referencia 27.264.2019 de fecha siete de octubre, manifestó: Que de acuerdo a lo peticionado se encuentra validando la información, debido a la complejidad de la misma; por lo que por ministerio de ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), motivo por el cual solicitó ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento; lo anterior atendiendo lo establecido en el artículo 71 inciso 2º LAIP.

Final As. Don Bosco, Centro Urbano Libertad,	
Editos Administrativo de ANCA, San Salvador,	100
Salvator, C.A. Tel.: (503) 2047-2684 + (503)	
2144-2610 vvvvuandaugobisv	



- V) Sobre lo requerido por Gerencia de Servicios Generales y Seguridad; con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP "Principio de Integridad: La información pública debe ser completa, fidedigna y veraz" LAIP, el suscrito Oficial de Información, a por medio de resolución de las quince horas del día siete de octubre del presente año, resolvió: AMPLIAR el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley, los cuales comenzaron a contarse a partir del día ocho de octubre del presente año; siendo el nuevo plazo de vencimiento el día catorce de octubre de dos mil diecinueve.
- VI) Sobre lo peticionado Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, por medio de Correo electrónico de las catorce horas con treinta y siete minutos del día catorce de octubre del presente año, proporciono la siguiente información:
  - 1- Actividades realizadas durante el año 2018, para dar de baja a bienes inservibles en almacenes y bodegas patrimoniales de la Institución, con sus respectivas evidencias: <u>Respuesta:</u> Durante el ejercicio 2018, no se concretizó ningún proceso relacionado con la baja de bienes inservibles.
  - 2- Proceso de cálculo de provisión por obsolescencia de inventario al 31 de diciembre de 2018.
    <u>Respuesta:</u> En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, se registró un monto de \$2,477,298.11.
  - 3- Conciliación de saldos entre contabilidad y almacenes institucionales al 31 de enero de 2019.
     Respuesta: Al 31 de enero de 2019, se estableció una diferencia neta de \$ 1,447,803.00.
  - 4- Actividades realizadas durante el año 2018 para disminuir la diferencia de saldos entre el departamento de contabilidad y el departamento de activos fijos.

    \*Respuesta: Conciliaciones mensuales de cargos y abonos de activo fijo.
  - 5- Actividades realizadas durante el año 2018 para establecer responsabilidades por faltantes de bienes muebles.

    <u>Respuesta:</u> Revisión de casos relacionados con faltantes para determinar el procedimiento a seguir.
  - 6- Copia de las Evaluaciones de Desempeño de Contratista de los siguientes procesos: CD-09/2018; LG-06/2018 y LG-153/2018.
    Respuesta: Se adjunta copias de las evaluaciones de los contratistas.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de Servicios



Generales y Seguridad, que se encuentra relacionada en el romano VI). 2) ENTRÉGASELE a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia 157-23-2019, por medio del presente informe oficial.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de confunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información - ANDA

Fina: A.r. Dan Fesso, Centra lithane Libercad, Belhao Administrativo de A10A, Pan Safragor, S Talvalor, C.A. Yell: (603) JCAZ 2864 v (603) Zhish-Cold (ever-andaryous)